



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

LVM

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 855, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 5

25 MAR 2019

N° 3.549



25201903253549

VALPARAÍSO

Esta Contraloría Regional ha tomado razón de la resolución del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero- y el Servicio Nacional de Capacitación de Empleo.

No obstante, cumple con hacer presente que de acuerdo a lo expresado en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, la entrega de nuevos recursos solo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión de los fondos transferidos previamente que debe realizar la entidad receptora y no a la aprobación de las mismas como se indica en el párrafo cuarto de la cláusula cuarta del documento en estudio (aplica dictamen N° 31.955, de 2018).

Con el alcance precedente, se ha dado curso al acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE



MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca

RZR	ASA	PHT
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

UJUR <i>[Signature]</i>	UPAE
ACR	UIR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
08 MAR 2019



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN  
PESQUERO Y EL SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE

VALPARAISO, 08 MAR. 2019

RES. AFECTA N° 855 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Ley N° 19.518, que fija el nuevo estatuto de capacitación y empleo, y su reglamento, Decreto Supremo N° 98/98, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Acuerdo N° 3 letra a) de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019, del Consejo de Administración Pesquera; y

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

25 MAR 2019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 5  
25 MAR 2019 OF N° 3.549



25201902253549

CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL  
DE VALPARAISO

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar.

Que, conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 3 letra a) de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera aprobó el Programa Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892, cuyo financiamiento asciende hasta \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos), de los cuales la suma de hasta \$1.950.000.000.- (mil novecientos cincuenta millones de pesos) estarán destinados para el Convenio de Transferencia entre Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del programa, de acuerdo al programa caja, y de la disponibilidad presupuestaria, y, la suma de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), se destinarán para el pago de becas de estudio de los hijos/as de los ex trabajadores que hayan aprobado los cursos de capacitación.

Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y

productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68° de la Ley N°19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo se encuentra facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que con recursos de éstos organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen.

Que, de acuerdo a lo expresado en la glosa presupuestaria del Fondo de Administración Pesquero, para el cumplimiento de sus cometidos legales, con cargo a los recursos asignados en virtud de la Ley de Presupuestos para el año 2019, podrá efectuar transferencias a organismo del sector público, previa suscripción de convenios con las entidades receptoras

Que, en cumplimiento de este acuerdo y en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) han celebrado, con fecha 01 de marzo de 2019, un convenio de transferencia de recursos, con la finalidad de que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) ejecute el Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892”.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2019, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2019 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1. APRUEBASE** el Convenio Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, suscrito con fecha 01 de marzo de 2019.

**2. CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA-FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

Y

### EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Santiago, a **01 de marzo de 2019**, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/ FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, en adelante, "Subsecretaría", RUT 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **EDUARDO RIQUELME PORTILLA**, cédula nacional de identidad N°10.998.587-2, ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168, piso 18, comuna y ciudad de Valparaíso y el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "SENCE" o "La Entidad Receptora", RUT 61.531.000-K, representado por su Director Nacional don **JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**, cédula nacional de identidad N° 16.152.956-7, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

#### TENIENDO PRESENTE:

**1°** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, acciones de capacitación tanto para trabajadores como ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos programas señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo. Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo éste último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado.

**2°** Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la Ley N° 19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los/as trabajadores/as, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorando su productividad y la de las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

**3°** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68° de la Ley N° 19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que, con recursos de éstos,

organice, administre y supervise programas de capacitación en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen. En la ejecución de estos convenios, SENCE deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que éste dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

4° Que, en virtud del Acuerdo N°3 letra a) de la Sesión N°108, de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera, autorizó para el "Programa de Acciones de Capacitación" para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892", la suma de \$2.000.000.000- (dos mil millones de pesos), de los cuales hasta \$1.950.000.000.- (mil novecientos cincuenta millones de pesos) serán destinados exclusivamente para financiar las capacitaciones, subsidios, manutención y los gastos de administración asociados al programa, y hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) serán para el beneficio complementario correspondiente a becas de estudio; cuyo pago será efectuado directamente por el Fondo de Administración Pesquero a los beneficiarios..

5° Que, en virtud del Acuerdo indicado, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero transferirá al SENCE la suma de hasta \$ 1.950.000.000.- (mil novecientos cincuenta millones de pesos), para implementar el "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892", año 2019-2020, de acuerdo al programa de caja que ambas instituciones establezcan y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

6° Que, con el objeto de lograr los cometidos legales dispuestos para el Fondo de Administración Pesquero, ambas instituciones han acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

## **PRIMERO: OBJETO**

1.1. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero viene en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el financiamiento e implementación de las acciones de capacitación que sean parte del programa de "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892", conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley N°18.892, "Ley General de Pesca y Acuicultura", el cual se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones explicitados en el presente instrumento.

1.2. En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en éste, SENCE se sujetara a las normas que rigen sus propias actividades.

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO.**

2.1. Los cursos de capacitación que la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, desee que se realicen en el marco del presente convenio, serán comunicados al SENCE mediante oficio emitido por el Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero, especificando sus aspectos técnicos, tales como cupos estimados, horas, acreditación, entre otros.

**2.2.** Asimismo, la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, informará al SENCE la nómina con la individualización de los beneficiarios seleccionados del Programa, de acuerdo a la Resolución que al efecto dicte la Subsecretaría, quienes podrán optar a los cursos de capacitación a implementarse en ejecución del presente convenio. Esta comunicación deberá ser oportunamente remitida por medio de Oficio del Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero al Director Nacional de SENCE.

**2.3.** Además, la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, en virtud del Acuerdo N°3 letra a) de la Sesión N°108, de fecha 04 de enero de 2019 del Consejo de Administración Pesquera, se obliga a disponer la suma de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para el pago del beneficio complementario de Becas de Estudio.

### **TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DE SENCE, UNIDAD EJECUTORA.**

Serán obligaciones generales de la Unidad Ejecutora las siguientes:

**3.1.** Aplicar los fondos que se le transfieran por medio de este Convenio para la implementación del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892", para lo cual el SENCE invertirá los recursos que le sean transferidos bajo el sistema de administración de fondos de terceros, siendo responsable de la correcta ejecución de los mismos, para lo cual deberá destinarlos exclusivamente al objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento.

**3.2.** El equipo técnico-profesional contratado de conformidad con este convenio, deberá asesorar técnicamente a la Subsecretaría en el ámbito de la pertinencia laboral de los requerimientos de capacitación.

**3.3.** Resguardar la privacidad y seguridad de los datos personales de los beneficiarios remitidos por la Subsecretaría, conforme a la Ley N° 19.628.

**3.4.** Elaborar un Programa especial de capacitación dirigido exclusivamente a los beneficiarios que sean designados como tales por la Subsecretaría.

**3.5.** Efectuar la contratación de los cursos de capacitación requeridos por la Subsecretaría, que incluyan fase lectiva, subsidios de locomoción, colación y herramientas, con su respectiva certificación cuando correspondiere. Además el Programa considera el pago de una manutención a todos los beneficiarios que aprueben su acción de capacitación. Estos cursos podrán ser dirigidos para la salida al mercado en forma dependiente o independiente.

**3.6.** Supervisar y fiscalizar la correcta ejecución de las acciones de capacitación.

**3.7.** Incorporar en las bases de licitación, términos de referencia y contratos respectivos, que los OTEC que resulten adjudicados deberán proveer de un seguro contra accidentes a los beneficiarios durante los periodos de la fase lectiva.

**3.8.** Rendir los recursos transferidos ajustándose a la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Asimismo, SENCE mediante oficio deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

**3.9.** Presentar los informes técnicos y de rendición de gastos que contempla el presente Convenio. Los informes de rendición de gastos serán revisados por la Unidad de Control de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, dentro del plazo de 20 días hábiles administrativos posteriores a su recepción y sus resultados serán informados al SENCE, por Oficio dirigido al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, en caso de aprobación u observación a ésta. En caso de existir observaciones, éstas deberán ser subsanadas por SENCE dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación por oficio emanado de la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero.

**3.10.** Elaborar y presentar para la aprobación de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría los siguientes informes:

**I. Informe mensual de rendición de gastos del Convenio.**

SENCE mediante oficio deberá enviar a la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, un informe mensual de gastos, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, debiendo contener copulativamente las siguientes menciones:

- a) El monto de los recursos recibidos en el mes;
- b) Monto detallado de la inversión;
- c) El saldo disponible para el mes siguiente.

El Informe deberá ser remitido en formato utilizado por la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, según lo indicado en el Anexo N°1 denominado "TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros".

Asimismo, deberá presentar un informe detallado mensual de gastos, en que se deberá adjuntar copia de la documentación que sustente los gastos asociados a las rendiciones de dicho informe (Anexo N°2 "Informe Mensual de Gastos").

Además, SENCE deberá enviar a la Encargada de la Unidad de Control del Fondo de Administración Pesquero, un correo electrónico adjuntando el mencionado Anexo N° 2 en formato digital (Excel).

En Anexo N° 3, denominado "Lista de verificación y entrega de documentos", se señalan los documentos necesarios que sustentan cada tipo de gasto de los que deben ser informados por SENCE.

Dicho informe será revisado por la Unidad de Control de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero

**II. Informes mensuales.**

SENCE mediante oficio deberá enviar a la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, mensualmente un informe que deberá contener lo siguiente:

a) Dar cuenta de la totalidad de las acciones que hubiere ejecutado en el período comprendido por dicho informe. En caso de existir compras de cursos de capacitación se debe especificar Región, curso, cupos, OTEC y montos adjudicados, adjuntando la resolución de adjudicación para cada caso. Anexo N°4.

b) Informar respecto de las licitaciones que se hubieren efectuado y que por cualquier causa no hubieren sido adjudicadas.

c) Detalle de ejecución de los cursos, por cada región, en el que se indique la fecha de inicio y término de cada curso (Anexo N° 5, "Ejecución de Cursos").

Con el objetivo de que la Subsecretaría de Pesca /Fondo de Administración Pesquero se imponga apropiadamente acerca de la ejecución de los cursos que derivan de este convenio, el SENCE se obliga a informar a través de mail, u otro medio idóneo, a saber oficio o carta certificada; dirigida a la Encargada de la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, cada vez que se dé inicio efectivo a alguno de los cursos.

d) Detalle de los cursos no ejecutados, SENCE deberá informar dicha situación en Anexo N°6 ("Cursos no ejecutados").

La obligación de entregar estos informes regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y serán revisados por la Unidad de Pesca Industrial de la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero.

### **III. Informe Financiero de Avance**

Al 31 de diciembre de 2019 SENCE, deberá presentar un informe financiero de ejecución del programa (Anexo N°7) el que deberá contener:

- a) Información del saldo inicial
- b) Recursos utilizados
- c) Recursos comprometidos y no pagados, separados por Inversión y personal, en el cual se deberá adjuntar detalle de cada una de las partidas (Anexo N° 7 letras A, B, C y D)
- d) Certificado de disponibilidad presupuestaria a la fecha del informe.
- e) Devolución de recursos transferido y no utilizados, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula QUINTO.

Dicho informe será revisado por la Unidad de Pesca industrial en coordinación con la Unidad de Control de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

### **IV. Informe Final.**

Al 30 de agosto de 2020 el SENCE deberá entregar un informe final que deberá contener:

- a) Un informe financiero: el que deberá contener información del saldo inicial y los recursos utilizados, separados por inversión y personal, en formato definido para tal efecto (Anexo N°8).

- b) Un informe técnico: deberá dar cuenta de los cursos ejecutados, actividades realizadas, resultados alcanzados y dificultades que haya experimentado en la ejecución del convenio.

Además, SENCE deberá remitir a la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, un CD u otro medio digital con fotos y videos de la ejecución y ceremonias de finalización de los cursos.

Dicho informe será revisado por la Unidad de Pesca Industrial en coordinación con la Unidad de Control de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

La Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, deberá aprobar u observar los informes en el plazo de 20 días hábiles administrativos, a partir de su recepción. En caso de que la Subsecretaría efectúe observaciones a los referidos informes, éstos deberán ser subsanados dentro del plazo de 20 días hábiles administrativos desde la recepción por parte de SENCE, emitiendo un nuevo informe que las contenga.

La Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar la realización de presentaciones sobre los avances del Programa, cuando ésta así lo estime pertinente.

**3.11.** SENCE deberá siempre mantener disponible y a disposición de la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, y de los organismos de control pertinentes, la información contable y documentación soportante de los gastos, dejándose constancia que toda la documentación original que sustenta las rendiciones quedará en poder de SENCE, quien será el responsable exclusivo de que el destino y uso de los recursos se ajuste a lo dispuesto en Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

**3.12.** SENCE se obliga a otorgar las facilidades para que la Unidad de Control respectiva, u otro funcionario de la Subsecretaría/Fondo de Administración Pesquero, en cualquier tiempo y forma, sin previo emplazamiento; se apersona en cualquiera de las reparticiones que constituyan dependencias del SENCE, con la finalidad de realizar auditorías financieras asociadas a la ejecución del presente convenio y asimismo, supervisa la correcta ejecución de las acciones derivadas del mismo.

**3.13.** SENCE deberá incluir y hacer extensivas invitaciones a eventos o ceremonias que se realicen en el marco del presente Convenio, al Subsecretario de Pesca y Acuicultura y al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero. Las ceremonias deberán ceñirse a los protocolos que la Subsecretaría tenga para tal efecto.

**3.14.** Efectuar la contratación del personal que trabajará bajo el amparo de este programa, en coordinación con la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, considerando lo señalado en ORD GAB.PRES. N°2 de fecha 04 de abril de 2018, sobre Austeridad y Eficiencia en el uso de los recursos públicos, el cual se entiende formar parte del presente convenio, a través de la más íntegra, absoluta y acabada aplicación de sus disposiciones.

#### **CUARTO: COSTOS DEL PROGRAMA.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se compromete a transferir a SENCE la suma de hasta \$1.950.000.000.- (mil novecientos cincuenta millones de pesos). SENCE deberá velar porque los recursos que son transferidos sean utilizados en la ejecución del presente Convenio, todo ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 y con estricto apego a la normativa legal vigente. La transferencia se efectuará de la siguiente forma:

a) Una primera cuota ascendente a la suma de hasta \$989.100.000.- (novecientos ochenta nueve millones cien mil pesos) para la ejecución del programa, la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; de los cuales la suma de hasta \$93.000.000.- (noventa y tres millones de pesos) corresponde a los gastos de administración y la suma de hasta \$897.000.000.- (ochocientos noventa y siete millones de pesos) para financiar las capacitaciones, subsidios y manutención. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019, del Fondo de Administración Pesquero.

b) Las transferencias siguientes se realizarán en conformidad a lo establecido en un programa de caja elaborado por ambas instituciones, en un plazo no superior a quince días hábiles administrativos, contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el presente convenio.

Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos totales necesarios para la ejecución del convenio, provenientes de la planificación de los contratos que debe suscribir el SENCE, en el marco de las actividades previstas, y las remuneraciones de los profesionales que contratará SENCE para la ejecución del Programa, el cual deberá ser suscrito por los Jefes de Administración y Finanzas de ambas instituciones.

Los montos del presente Convenio serán transferidos de acuerdo al citado programa de caja, conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a las rendiciones de los recursos, las que deberán contener a lo menos el 80% de los recursos transferidos aprobados.

Se deja constancia que del monto total aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, se podrá destinar hasta un 8% para gastos de administración, entendiéndose por estos todos aquellos que sean necesarios para la correcta implementación del programa incluidos los gastos por concepto de honorarios, reembolsos, viáticos, aguinaldos y reajuste salarial; ambos de conformidad con las disposiciones generales que rigen para el sector público, y adquisición de equipamiento, correspondiente a computadores e impresoras.

#### **QUINTO: DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.**

El SENCE se obliga a devolver a la Subsecretaría/Fondo de Administración Pesquero los recursos transferidos que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre de 2019, junto con la entrega del Informe Financiero de avance.

Las transferencias que corresponda realizar durante el año 2020, se realizarán en conformidad al Programa de caja acordado entre ambas instituciones, y sus posteriores o eventuales modificaciones de común acuerdo que tuvieren lugar.

Una vez aprobado el informe ejecutivo final, SENCE deberá realizar devolución de los recursos no ejecutados y rechazados si los hubiere. Estos recursos deberán ser depositados dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del informe ejecutivo final.

Para la gestión de las devoluciones deberán tomarse en cuenta los plazos de las prórrogas que ambas partes convengan, debiendo todas ellas ser aprobadas mediante la respectiva resolución de los servicios comparecientes.

#### **SEXTO: DIFUSIÓN**

El SENCE se obliga a incorporar en las acciones de difusión del Programa objeto del presente Convenio, la indicación de que éste cuenta con aportes de la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero, debiendo insertar en el material impreso y demás publicaciones su imagen corporativa, previa autorización de la Subsecretaría/ Fondo de Administración Pesquero.

De igual forma, se deberá contemplar en actividades ceremoniales de capacitación, el uso de pendones, en que figure además del logo institucional, la leyenda de que la actividad es financiada con recursos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero.

El material gráfico, certificados, invitaciones etc., y/o merchandising deberá insertar el logo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero, en un sector destacado y ocupando una superficie del área imprimible que permita la lectura de la leyenda y en ningún caso, inferior al tamaño de otros logos incorporados.

#### **SÉPTIMO: OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS.**

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo será la entidad responsable de implementar el "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892", a quienes resulten beneficiarios de acuerdo a la Resolución de la Subsecretaría que así lo establezca.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica, por parte del SENCE, al Jefe del Departamento de Capacitación a Personas, o a quien lo reemplace; y por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero, al Encargado de la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero o a quien lo reemplace.

A estas Contrapartes Técnicas les corresponderá entre otras actividades, representar a sus respectivas instituciones en todas aquellas actividades destinadas a la adecuada ejecución del presente convenio, además de coordinar la implementación de las acciones de capacitación que por este acto se encomiendan al SENCE.

#### **NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 30 de octubre de 2020.

Las acciones de capacitación comprendidas en el presente Convenio, sólo podrán ejecutarse hasta el 30 de junio del 2020.

Las partes suscribientes del presente convenio, de mutuo acuerdo, que conste por escrito, podrán autorizar ampliar su plazo de ejecución, fundado en circunstancias que justifiquen razonablemente la imposibilidad de haber concluido las actividades correspondientes en el plazo originalmente pactado. Lo cual, se verificará a través de un oficio fundado de cualquiera de las partes, que explicita las causas que motivaron la demora en la ejecución efectiva de los cursos pactados. Se hace hincapié en que dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos, y se formalizará mediante la suscripción de la respectiva modificación y su posterior aprobación por acto administrativo.

#### **DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.**

En caso que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la informará a través de oficio a la otra parte, la que tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar sus descargos, y se deberán realizar todas las gestiones que propendan a culminar de manera adecuada la ejecución de las actividades del convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES:**

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO** y dos en poder del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA:**

La facultad y personería de don **EDUARDO RIQUELME PORTILLA**, para celebrar convenios en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura está contenida en el Decreto Supremo N°45 de fecha 11 de marzo de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de enero de 2019, para coordinar los Programas y Proyectos año 2019, que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

La facultad y personería de don **JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA** para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Para todos los efectos se entenderá que los anexos adjuntos al presente convenio forman parte integrante del mismo.

---

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**

**DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO  
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

---

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**

**SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA

**II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre de la entidad receptora:

SENCE

RUT:

61.531.000- K

Monto en \$ o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de Ingreso

Fecha: N° comprobante:

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa:

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N°

Fecha:

Servicio

SSPA/FAP

Modificaciones

N°

Fecha:

Servicio

	Subtitulo	Ítem	Asignación
Ítem Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Período de rendición

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTO EN \$**

Saldo pendiente por rendir del período anterior

Transferencias recibidas en el período de la rendición

**Total Transferencias a rendir**

**2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO**

Gastos de Operación

Gastos de Personal

Gastos de Inversión

Exceso Aporte

Devolución de recursos

**Total recursos rendidos**

**SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

Gastos Rechazados

**IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA**

Nombre (revisión - público)

RUT

Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

Nombre (revisión - público)

RUT

Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

ANEXO N°2  
 INFORME MENSUAL DE GASTOS

INFORME MENSUAL DE GASTOS

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	CODIGO DEL CURSO	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)			
INVERSIÓN							
INVERSIÓN							
INVERSIÓN							
INVERSIÓN							
<b>TOTAL</b>							

## ANEXO N°3

F.A.P. UCG		Lista de verificación y entrega de documentos								
N°	DOCUMENTOS / ACCIONES	Gastos en Personal			Gastos en Inversión					Doctos adjuntos para pago
		Viáticos	reembolso	Honorarios	Herramientas	Subsidio	Manutención	Curso	Licencias habilitantes	
1	Contrato de Prestación de Servicios									
2	Comprobante SIGFE									
3	Cartolas Bancaria que acredite el pago									
4	Boleta de Honorarios									
5	Informe de Actividades									
6	Cometido									
7	Rendición de solicitud de reembolso									
8	Documento Tributario (Factura, recibos)									
9	Resolución Aprueba Contrato									
10	Orden de compra									
11	Resolución que Adjudique									
12	Resolución que Apruebe Bases									
13	Lista de asistencia									
14	Lista de Aprobación Curso Formulario de Resumen									
15	Acta o lista de recepción de Beneficio									
16	Acta o lista de Certificación y Pago del Subsidio									
17	Resolución Autorice el Pago									
18	F.29									
19	Fotocopia de licencias									
Observaciones: (si corresponde)										

ANEXO N°4  
 INFORME DE COMPRAS

NOMBRE CURSO	CODIGO	REGION	TOTAL SOLICITADO										TOTAL ADJUDICADO				NO COMPRADOS			
			CUPOS	VALOR CAPACITACIÓN	SUBSIDIO DIARIO COL Y MOV	LICENCIA HABILITANTE	SUBTOTAL SUBSIDIOS	VALOR FINAL SOLICITADO	VALOR FINAL ADJUDICADO	RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA	OBSERVACIONES	RAZONES								
												TOTAL SOLICITADO								

ANEXO N°5  
EJECUCIÓN DE CURSOS

NOMBRE CURSO	CODIGO	REGIÓN	OTEC	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	OBSERVACIONES



**ANEXO N°7**

<b>INFORME DE AVANCE</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO (S)</b>
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	
PERSONAL (%)	
INVERSIÓN (%)	

<b>MONTO DESTINADO A PERSONAL</b>		
HONORARIOS Y VIATICOS PAGADOS		Anexo N°7-A
MONTOS COMPROMETIDOS Y NO PAGADOS		Anexo N°7-A
GASTOS RECHAZADOS NO REGULARIZADOS		Anexo N°7-A
SALDO PERSONAL		

<b>MONTO DESTINADO A INVERSIÓN</b>		
CAPACITACION PAGADAS		Anexo N°7-B
MONTOS COMPROMETIDOS Y NO PAGADOS		Anexo N°7-C
GASTOS RECHAZADOS NO REGULARIZADOS		Anexo N°7-D
SALDO INVERSIÓN A REINTEGRAR		
<b>MONTO</b>		

ANEXO N°7-A  
 GASTOS PERSONAL PAGADOS Y COMPROMETIDOS

NOMBRE	RUT	REGIÓN	MONTO PAGADO (\$)	MONTO COMPROMETIDO (\$)
TOTALES				

GASTOS PERSONAL RECHAZADOS

MES RENDICIÓN	TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	CODIGO DEL CURSO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$	CAUSAL DE RECHAZO
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS					
	PERSONAL										
	PERSONAL										
	PERSONAL										
	PERSONAL										
TOTAL											





ANEXO N°7 -D

GASTOS INVERSIÓN RECHAZADOS

MES RENDICIÓN	TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	CODIGO DEL CURSO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$	CAUSAL DE RECHAZO
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS					
	INVERSIÓN										
	INVERSIÓN										
	INVERSIÓN										
	INVERSIÓN										
<b>TOTAL</b>											

**ANEXO N°8**

<b>INFORME FINAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO (\$)</b>
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	
PERSONAL (%)	
INVERSIÓN (%)	

<b>MONTO DESTINADO A PERSONAL</b>		
HONORARIOS Y VIATICOS PAGADOS		Anexo N°7-A
SALDO PERSONAL		

<b>MONTO DESTINADO A INVERSIÓN</b>		
CAPACITACION PAGADAS		Anexo N°7-B
SALDO INVERSIÓN A REINTEGRAR		
<b>MONTO</b>		

---

**3. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Convenio que en virtud del presente acto se aprueba, la suma total de hasta **\$1.950.000.000.- (mil novecientos cincuenta millones de pesos)**, en conformidad a lo expresado en la cláusula "cuarto" del convenio que por este acto se aprueba, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**4. IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019 del Fondo de Administración Pesquero.



5. **REMITASE** copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio nacional de Capacitación y Empleo SENCE, a su domicilio ubicado en Huérfanos N° 1273 Piso 11, Santiago.

**ANOTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*